

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado,  
funcionando en Pleno, por el que fusiona el Juzgado de lo Penal al Juzgado  
de lo Civil, ambos del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

24/jun/2022 ACUERDO del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, funcionando en Pleno, por el que fusiona el Juzgado de lo Penal al Juzgado de lo Civil, ambos del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, cambiando su denominación por la de Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla; y ordena su traslado al recinto conocido como “Ciudad Judicial de Tepeaca”.

---

**CONTENIDO**

ACUERDO..... 3  
PRIMERO ..... 3  
SEGUNDO..... 3  
TERCERO..... 3  
CUARTO ..... 3  
QUINTO..... 3  
SEXTO ..... 4  
SÉPTIMO..... 4  
OCTAVO..... 5  
NOVENO ..... 5  
DÉCIMO..... 5  
DÉCIMO PRIMERO..... 5  
DÉCIMO SEGUNDO ..... 6  
DÉCIMO TERCERO ..... 6  
DÉCIMO CUARTO ..... 6  
DÉCIMO QUINTO ..... 6  
DÉCIMO SEXTO ..... 6  
TRANSITORIOS..... 7

## **ACUERDO**

### **PRIMERO**

Se determina fusionar el Juzgado de lo Penal al Juzgado de lo Civil, ambos del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, cambiando este último su denominación a la de Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, continuando con su actual competencia y jurisdicción por cuanto hace a la materia civil y dotándolo de jurisdicción y competencia por cuanto hace a la materia penal del sistema penal tradicional.

### **SEGUNDO**

Se determina el traslado del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, a las instalaciones que ocupa “Ciudad Judicial de Tepeaca” ubicada en el Municipio de Tepeaca, localizada en: Calle Morelos Norte, número 201, Colonia Centro, Tepeaca, Puebla; que se constituye como el domicilio oficial con el carácter de recinto oficial inviolable.

### **TERCERO**

Se instruye a la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto de este Consejo, gestione todas las acciones necesarias para alojar en las instalaciones de Ciudad Judicial Tepeaca al Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, y los asuntos pendientes de resolver respecto de los juzgados fusionados; asimismo deberá realizar las diligencias necesarias para del traslado de expedientes y procesos al nuevo recinto, así como el levantamiento del inventario de los bienes muebles del Juzgado adherido, para su debido resguardo y en su caso redistribución, a efecto de que inicie operaciones en las instalaciones antes indicadas.

### **CUARTO**

Por cuanto se refiere al excedente de los recursos materiales del citado juzgado adherido, estos quedarán en resguardo de la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado, en tanto sean requeridos o reasignados a las áreas correspondientes.

### **QUINTO**

Se instruye al Titular del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, que deberá realizar las acciones que

resulten necesarias para ejecutar el traslado del Juzgado que se fusiona a la nueva ubicación física, incluido el comunicado a los usuarios del servicio bajo el formato institucional, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Asimismo, deberá comunicar el presente acuerdo a los Juzgados Municipales de Acajete, Nopalucan, Tepatlaxco de Hidalgo y Tepeaca, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

#### **SEXTO**

Se ordena al Titular del Juzgado de referencia, realizar los procedimientos de transferencia primaria al Archivo Judicial -junto con su inventario respectivo- de aquellos procesos/expedientes que han concluido su fase activa, en atención a lo dispuesto por el considerando XVII del presente acuerdo.

#### **SÉPTIMO**

El Titular del Juzgado adherido, deberá resolver las cuestiones de término (informes a autoridades federales, cumplimientos de amparo, etcétera) que se encuentren transcurriendo, previo a la fusión; contando para ello con el lapso que corra antes de la entrada en vigor del presente acuerdo. Al finalizar éste, no podrá actuar en su competencia jurisdiccional por haberse fusionado esta.

En este mismo lapso, por ser necesario para el mejor servicio de la administración de Justicia, el Titular del Juzgado adherido deberá coordinar y ejecutar con su personal todos los trámites administrativos necesarios derivados de la fusión y una vez terminadas -por la entrada en vigor del presente acuerdo- el personal judicial será re-adscrito.

Así mismo, los titulares de ambos Juzgados deberán realizar ante el Órgano Interno de Control de este Poder Judicial los trámites correspondientes para la baja de los sellos y en su defecto por quien corresponda la solicitud de los nuevos, los cuales deberán contener la denominación derivada de la fusión.

Aunado a lo anterior, deberá realizar los procesos de entrega recepción, bajo los lineamientos emitidos por el Órgano Interno de Control del Poder Judicial del Estado de Puebla, debiendo informar al Consejo de la Judicatura sobre las acciones realizadas.

## **OCTAVO**

Derivado de la presente fusión se autoriza la estructura del personal del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, en los términos precisados en el considerando XIII.

El personal restante queda a disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado a efecto de que sea redistribuido, atendiendo las necesidades del servicio de impartición de Justicia.

## **NOVENO**

Se ordena comunicar lo aquí acordado, a la Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado, a efecto de que se ejecuten las gestiones y adecuaciones necesarias por cuanto hace a la infraestructura tecnológica del nuevo recinto judicial para su correcto funcionamiento.

Asimismo queda a cargo de la misma área –Informática- realizar los respaldos de información de los procesos que correspondan al Juzgado que se fusiona, así como de toda aquella que resulte necesaria para dar continuidad a las causas penales en el órgano jurisdiccional al que se fusiona dicho Juzgado en términos del presente acuerdo.

De igual forma, deberá encargarse de los trámites que resulten necesarios y se relacionen con la cuenta y contraseña del Juzgado que se fusiona, correspondientes al Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial.

Finalmente, la Dirección citada deberá realizar la actualización y publicación en el directorio del Poder Judicial del Estado, además de que realice el comunicado oficial en la página web del mismo.

## **DÉCIMO**

Se insta a la Unidad de Comunicación y Vinculación Social del Poder Judicial del Estado de Puebla, a efecto de que se sirva realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la campaña de difusión del presente acuerdo, para conocimiento del público en general.

## **DÉCIMO PRIMERO**

Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla y a la Fiscalía General del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

### **DÉCIMO SEGUNDO**

Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades estatales, municipales y tribunales federales con sede en esta entidad federativa.

### **DÉCIMO TERCERO**

La presente fusión y el cambio de domicilio oficial del citado Juzgado, surtirá efectos a partir del día veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

### **DÉCIMO CUARTO**

Los expedientes/procesos que se encuentren en el Archivo Judicial del Poder Judicial del Estado, seguirán bajo resguardo de éste, pero bajo la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla.

### **DÉCIMO QUINTO**

Lo no previsto en el presente acuerdo, podrá ser determinado por el Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

### **DÉCIMO SEXTO**

Las Direcciones, Unidades y Juzgados antes referidos deberán informar a este Consejo sobre todas las acciones implementadas, en el ámbito de su competencia, para dar cumplimiento al presente.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, funcionando en Pleno, por el que fusiona el Juzgado de lo Penal al Juzgado de lo Civil, ambos del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, cambiando su denominación por la de Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla; y ordena su traslado al recinto conocido como “Ciudad Judicial de Tepeaca”; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 24 de junio de 2022, Número 18, Cuarta Sección, Tomo DLXVI).

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día veinticuatro de junio del presente año.

**SEGUNDO.** Al tratarse de una determinación de inminente relevancia social, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.** Comuníquese a los Órganos Jurisdiccionales, Auxiliares y Administrativos de este Poder Judicial, a través del correo electrónico institucional, así como en el portal de internet de la Institución.

Comuníquese y cúmplase.

Ciudad Judicial Puebla, a 20 de junio de 2022. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, funcionando en Pleno. El Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **MAGISTRADO HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.** Rúbrica. El Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **MAGISTRADO JOEL SÁNCHEZ ROLDÁN.** Rúbrica. El Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **MAGISTRADO JARED ALBINO SORIANO HERNÁNDEZ.** Rúbrica. La Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **ABOGADA YRINA YANET SIERRA JIMÉNEZ.** Rúbrica.